

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

41 (46) año.

10 de Septiembre de 1898.

Núm. 1.472

INTERESES PROFESIONALES

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENNO

Real decreto. — Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusta hija el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta de construcciones civiles, el proyecto estudiado por el Arquitecto don Antonio Bermejo y Arteaga para la construcción de un edificio con destino á la Escuela de Veterinaria de Santiago, ejecutándose las obras por el sistema de contrata bajo su presupuesto de 982.324 pesetas y 5 céntimos.

Art. 2.º La subasta se anunciará con las condiciones del pliego aprobado por el Ministerio de Hacienda y con las rectificaciones de su orden practicadas; pero entendiéndose que el primer plazo de los ocho en que ha de certificarse el precio de contrata se abonará con cargo al presupuesto de 1899 á 1900, y los restantes en los sucesivos hasta el de 1906 á 1907.

Art. 3.º El importe total de esta obra, una vez deducida la baja que se obtenga en la subasta, se cargará al capítulo destinado á construcciones civiles en los presupuestos de gastos del Ministerio de Fomento correspondientes á dichos ejercicios económicos, no pudiendo exceder de 122.790 pesetas y 50 céntimos la cantidad que ha de abonarse dentro de cada uno de ellos.

Dado en Palacio á 2 de Septiembre de 1898. — MARÍA CRISTINA — *El Ministro de Fomento, GERMÁN GAMAZO.* — (*Gaceta de Madrid* de 3 del actual.)

Como verán nuestros lectores por el anterior Real decreto se ha confirmado la mala noticia adelantada por nosotros en el núm. 1.470 de esta Revista, tomándola á la vez de nuestro estimado colega *El Imparcial*, generalmente tan bien informado. Se confirma, pues, el... disparate ministerial á que entonces nos referíamos, combatiendo en principio la construcción de un edificio para Escuela de Veterinaria de Santiago, es decir, para la erección de un establecimiento de enseñanza oficial que no se necesita, porque, según nuestras noticias, está instalada dicha Escuela, al presente, en un gran y excelente edificio, y que de no haber ido introduciendo en él otras enseñanzas y alguna Sociedad, tal como la Económica, bastaría de sobra para la enseñanza de nuestra facul-

tad, si que también porque es desde su creación, cual no podía menos, la Escuela de Veterinaria que tiene menos razón de ser, de existir y de continuar. ¡Como que jamás debió crearse! ¡Siempre nuestros Gobiernos realizando estulteces y llevando á la práctica cosas bien contrarias, por desgracia, de las que con justicia sana y con superior juicio demanda no sólo la opinión, si que también hasta el sentido común, que diría el conspicuo Silvela!

Porque cuidado si es disparate y gordo, es decir, de los que únicamente se cometen en España por nuestros... gobernantes, empeñados en hacer á tontas y á locas de los fondos del Estado una distribución caprichosa á veces, sin orden muchas, y lo que es peor, hasta para empleados en complacer las interesadas miras del cacique *A* ó *B* en no pocas ocasiones, cual sucede en la actualidad con semejante mandato. Emplear nada menos que cerca de *un millón de pesetas* en la construcción de un innecesario edificio de enseñanza veterinaria, es el colmo y el absurdo de los absurdos; es el desprecio y la mofa más grandes que desde las altas esferas oficiales puede hacerse á las verdaderas y urgentísimas necesidades sentidas por la clase Veterinaria; esto aparte de que, dado como actualmente se encuentra nuestra pobre nación por sucesos de todos conocidos, que ha menester de importantes é imperiosas reformas económicas en todos los ramos administrativos del Estado, si se quiere que éste vaya desenvolviéndose poco á poco y también que de un modo paulatino vaya desarrollando su industria, su comercio, su agricultura y su ilustración, y, por último, que su regeneración sea cierta, la construcción de un edificio que tan cara suma ha de exigir, sería un lastimoso y altamente deplorable absurdo en las presentes circunstancias, absurdo que crece de todo punto y es tanto mayor determinando el levantamiento de un edificio de tales condiciones en la ciudad compostelana, donde, según datos que ante la mesa tenemos (que son los oficiales), el *número de alumnos asistentes á las clases de aquel centro de enseñanza profesional jamás excede á lo sumo de 15 ó 20 alumnos en todos los años de la carrera, y ¡eso si llegan!*; á pesar de los tópicos con que la... *gramática parda* y la *calculada cuquería* de los caciques ó del cacique general de aquella tierra se fortifica y excita á los estudiantes para que *llenen ó aumenten el número de ellos* en las cátedras de la Escuela de Santiago, *pensionando* la Diputación provincial de la Coruña *con dos pesetas diarias á los alumnos que, hijos, según datos que se nos comunican y que tenemos por ciertos, estudian Veterinaria*; tópicos *cucos* que contienen bajo la *dorada píllora de la pensión* su migaja correspondiente y su alcance regional respectivo, que señalaremos en otro artículo, puesto que se pretende en la actualidad por alguien... *todo poderoso* en aquella región española que la mencionada subvención

se extienda y se cumpla por las restantes Diputaciones gallegas, sin que hasta el presente, que sepamos, hayan accedido dichos centros á las continuas excitaciones de quien allí y aquí parece ser omnipotente, ni tampoco conseguir que el número de alumnos de la susodicha Escuela profesional acreciente, ni aun siquiera sobrepase de 12, 15 ó lo sumo 20 alumnos ENTRE LOS CINCO AÑOS QUE LA PROFESIÓN EXIGE, número que, con la reforma preparatoria exigida ya para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria, desde este mismo curso ha de quedar reducido, como es natural, á la más mínima expresión en todas las Escuelas de Veterinaria, pero más particularmente en la de Santiago, creada, como es sabido, sin razón alguna de ser; sostenida absurdamente y sin fundamento alguno, como casi todas las cosas que se hacen en esta España hambrienta de hombres de verdadero talento, de energías y de soluciones nacionales y prácticas, y empeñados en acrecentarla por todos los medios imaginarios, á pesar de saberse no sólo por su *creador*, sino por todo el mundo que la precitada Escuela se debe á la *sola y suprema ley* de complacer y dar gusto á un señor que, cual un *Dios pequeño*, allí todo lo hace y todo lo gobierna y tiene grandísima influencia en las altas esferas del Estado, y cuya Escuela no tuvo nunca ni tendrá jamás—á menos que viva á costa de la supresión de algunas otras Escuelas, que á todo se tira—más savia ni más jugo para sostenerse que el prestado por esa mano providencial y poderosa que tantísimo se desvive por los intereses particulares de *su estado*, los cuales tan prodigamente favorece con los generales de la nación.

Mas como acerca de este asunto hay materia cortada para rato continuaremos otro día la presente tarea.

ANGEL GUERRA.

Algunas aplicaciones de las nuevas ideas sobre la estructura del sistema nervioso

POR EL

DOCTOR D. MANUEL MÁRQUEZ ⁽¹⁾

La obra de Cajal en neurología.—Motivo de estos artículos.—Las neuronas.—Manera de relacionarse entre si.—Ley de la polaridad dinámica.—Consecuencias.—Independencia en lo morbos.—Analogías con las pilas eléctricas.—El porqué de su asociación en serie.

Respecto al modo de engendrarse en la célula la corriente nerviosa, al presente no caben más que conjeturas. Marinesco (*Acad. des Sciences, 12 Avril 1897*) ha emitido la opinión de que los grumos cromáticos del

(1) Véase el número 1.470 de esta Revista.

protoplasmá representan una substancia de alta tensión química que aumenta la energía potencial de la corriente. Mas estos grumos serían para otros autores una substancia de reserva para la nutrición de la célula, y para Cajal aisladores de las corrientes que ingresan por las ramas protoplasmáticas. Según esta opinión, en el soma ó cuerpo no se confundirían las corrientes, siendo una encrucijada por donde pasarían sin confundirse los cauces ó caminos de conducción extendidos desde las dendritas hasta el cilindro-eje. Fundándose Cajal (1) en la notable reducción del cilindro-eje, dice que acaso esto esté en relación con un aumento en la velocidad de la corriente nerviosa que por él circula, á la manera que sucede en un río, en el cual aumenta la velocidad á medida que el cauce se estrecha.

De todos modos resulta: que cada célula añade algo á la corriente que á ella llega y que la citada corriente está sometida á leyes muy parecidas á las de la corriente eléctrica y á las de los líquidos circulantes por los tubos. Basten por ahora estas consideraciones, que tendremos ocasión de ampliar en el artículo siguiente.

La manera especial y constante de relacionarse entre sí las neuronas, por prolongaciones de distinto valor funcional, recuerda la asociación en serie ó en tensión de las pilas eléctricas por polos de nombre contrario. El porqué de dicha asociación *en serie* de dos, tres, cuatro neuronas, debe obedecer á causas análogas á las que obedece el electricista al reunir pilas por polos contrarios.

Sábese, en efecto, que reuniendo varias pilas eléctricas por polos del mismo nombre se obtiene gran cantidad y poca tensión, y que á la inversa, reuniéndolas por polos contrarios se obtiene gran tensión y poca cantidad.

Sábese también que en los casos en que la resistencia exterior (hilo mal conductor, largo y delgado) es muy grande, es preciso aumentar la tensión para que ésta venza la resistencia del alambre, tal como se de-

duce fácilmente de la ley de Ohm $I = \frac{E}{R}$ en la que vemos que per-

maneciendo constante R (resistencia) es preciso, si queremos aumentar I (intensidad) aumentar E (fuerza electro-motora), es decir, disponer las pilas en tensión del mismo modo que si queremos llevar agua desde un depósito á un sitio que esté á larga distancia, no adelantaremos nada con que el depósito sea muy grande (cantidad), sino que es preciso que esté muy alto (presión, tensión), tanto más cuanto mayores sean las resistencias del trayecto.

Supongamos que queremos poner un telegrama de Madrid á Pekín. Como es muy largo el trayecto, habrá que poner las pilas en tensión; pues bien, supongamos que desde la zona psico-motora del cerebro hay que transmitir una orden voluntaria para que se contraigan los músculos de la pantorrilla; el trayecto es también relativamente muy largo; acaso una sola pila nerviosa no hubiera sido suficiente, y la naturaleza escalona desde la corteza cerebral al músculo una serie de neuronas compuesta, por lo menos, de dos. Así, al llegar la corriente á cada neurona,

(1) Cajal: Loc. cit.

se refuerza en cada una de ellas á la manera del reguero de pólvora que incendia un polvorín.

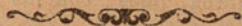
Así se explica perfectamente el porqué en el organismo los generadores nerviosos se agrupan *en tensión*, y cómo para lograr este fin la naturaleza ha multiplicado prodigiosamente el número de generadores de energía nerviosa dispuestos en serie. Por el contrario, para obtener cantidad los ha reducido todo lo posible, si consideramos que cada neurona con muchas prolongaciones protoplásmicas, es decir, polo negativo múltiple y muchas colaterales que salen de cada cilindro-eje, representando un polo positivo también múltiple, puede considerarse como la reunión *en cantidad* de varias neuronas más pequeñas, cuyos cuerpos se hubiesen aproximado y confundido.

Para la disposición en tensión hay, pues, despilfarro, y economía para la agrupación en cantidad, en armonía con las necesidades orgánicas.

En cuanto á la gran distancia á que se hallan entre sí las diversas neuronas de una misma serie, por ejemplo, las células piramidales de la corteza con respecto á las radiculares de las astas anteriores de la médula, es otro carácter de adaptación orgánica que no altera en nada lo fundamental del modo de agrupación; y para que la analogía sea completa, cada célula con todas sus prolongaciones poniéndose en relación por las colaterales de los cilindros-ejes con las prolongaciones protoplásmicas de otras muchas, y á su vez, cada una de éstas recibiendo colaterales y cilindros-ejes de distintos orígenes, recuerdan la asociación *mixta* en tensión y cantidad, que se hace con las pilas industriales.

Basten por hoy estas consideraciones, que acaso puedan parecer inoportunas; mas téngase presente que, como ha dicho Cajal en uno de sus artículos, "una hipótesis científica representa una dirección nueva, un camino que se traza á la observación y experimentación, y el cual, si no conduce inmediatamente á la verdad, suscita siempre investigaciones y críticas que nos aproximan á ella.."

(Continuará.)



IX CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE Y DEMOGRAFÍA ⁽¹⁾

Medidas que deben adoptarse en la importación de ciertas aves.—Profilaxis de la psittacosis.—Comunicación presentada por D. Enrique Alabern, Delegado por la Dirección general de Aduanas, Médico del Sindicato de la provincia de Gerona.

Esta nota sólo tiene por objeto señalar la observación que se nos ocurre con respecto á la profilaxis de dicha enfermedad en vista de los brillantes trabajos llevados á cabo estos últimos años sobre su etiología.

(1) Madrid 10-17 de Abril. Sesión del día 15, celebrada en la sección 2.^a, bajo la presidencia del Dr. Monjarás, de Méjico.

gía. Nos referimos á la profilaxis pública, llamémosla así, la que puede ejercerse desde luego en la periferia de la nación, puesto que se trata de un mal importado por aves exóticas que el comercio suele recibir á través de las Aduanas.

Conocidas son las relaciones de estas dependencias con la higiene pública. Sobre su intervención en cuanto afecta al percibo de los derechos de cuarentena y lazareto, denominados de policía sanitaria, que corren á su cargo en España, actúan directa y primitivamente en todas las naciones civilizadas, en la importación de los géneros contumaces, los ganados, las aves, las substancias alimenticias, las bebidas, etc.; todo lo que, por fuero de la ley, ó por consuetud, ó por ambas cosas á la vez, las relaciona más y más con las prácticas sanitarias que se llevan á cabo en los puertos y en las fronteras. Tal es la trabazón de sus peculiares asuntos con las de esta índole, que en nuestro país los Administradores de las Aduanas disponen el aislamiento de los buques donde no hay Dirección de Sanidad. Los progresos de la higiene, por otra parte, imponen cada día nuevas prácticas sanitarias que pueden y deben realizarse en los actos de importación del extranjero.

El artículo 274 de las Ordenanzas españolas de Aduanas confiere á las autoridades de Sanidad el reconocimiento de varios géneros *cuando se presentan averiados*, entre los que se hallan *las aves vivas y las muertes*. Tratándose de substancias alimenticias, como allí se trata, échase de ver que el legislador, al referirse á las aves, no tuvo en su mente más que las de consumo, como lo demuestra el que al mencionar en el mismo precepto legislativo los ganados, sólo cita los vacuno, lanar, cabrío y de cerda, omitiendo el caballar, el asnal y los productos híbridos de cruce. No contaba, pues, con las aves no comestibles, las llamadas de salón, de jaula ó de recreo, que tan terribles enfermedades pueden transmitir al hombre, según se viene demostrando con la psittacosis.

Desde los trabajos de Dujardin-Beaumetz (1) hasta la extensa Memoria de Descazals (2), con otras notas y observaciones publicadas en la prensa científica, se ha venido consignando la transmisibilidad de la psittacosis de la cotorra y del papagayo al hombre. En muchas de las epidemias se comprueba su concomitancia con la importación de expediciones aviarias del extranjero, y de aquí la idea de establecer la profilaxis á la entrada por las Aduanas, puesto que, sin duda por no

(1) *Informe al Congreso de Hig. pùb. y de salubridad del departamento del Sena.* París, I, IV, 92.

(2) *Gazette des Hôpitaux*, 26, IX, 96. Puede verse una excelente traducción en la *Gaceta Méd. Cat.* Tomo XX, núm. 485.

tenerla establecida por lo que respecta á dichas aves, como no la tenemos en España, han sido posibles en otros países las aludidas epidemias, de lo que al principio se tomó por pneumonía gripeal infecciosa.

Se dirá que aquellas expediciones, como la de las 500 cotorras citada por Dujardin Beaumetz, no son lo más general, sino las importaciones aisladas de uno ó dos individuos ya domesticados que traen algunos pasajeros para su recreo y no para la venta. A estas aves, como á las de expedición comercial, deberí, á nuestro entender, aplicárseles un régimen semejante al señalado en el artículo 395 de las Ordenanzas de Aduanas para los ganados (1). Cuando menos habría que dictar algunas reglas por las cuales los funcionarios del ramo pudieran inducir la sospecha más ó menos fundada acerca del estado anormal de salud del ave y, consiguientemente, la necesidad del reconocimiento veterinario, cosa tanto más fácil de hacer cuanto que, por fortuna, los psittáceos en general y la cotorra especialmente, no desempeñan, como es sabido, el mero papel de vectores del agente específico, sino que éste es tan patógeno para aquellos seres como para el hombre, y que los animales recién llegados son los más susceptibles de infectarse.

Todo ello legitima las medidas que proponemos y demuestra *a priori* su eficacia.

La profilaxis privada consistiría cuando más, si no había de atentar á los fueros de la libertad individual, en instruir á los dueños de cotorras, loros y demás sujetos del género *psittacus* acerca de la imprudencia de acariciar á estos animales cuando están enfermos y de darles de comer de boca á pico en todo estado de salud. Esto ya se ha dicho; mas para que tales medidas de índole privada surtieran efecto, añadimos que debería dárseles una cierta publicidad, la cual podría consistir en obligar á los pajareros á tener un rótulo con dichas advertencias en sus establecimientos, ó simplemente sobre las jaulas de los psittáceos los ambulantes. Lo que por imperativo de la ley se hace en las escuelas con muy buen sentido para salvar los nidos de los pájaros útiles á la agricultura (2), mejor puede hacerse por la salud humana en las tiendas de aquellos comerciantes.

CONCLUSIONES

1.^a Las aduanas tienen, por sus funciones, una importancia capital para la salud pública; en determinados casos pueden ser salvaguardia de ésta bajo ciertas condiciones y, al contrario, un peligro para la misma de no llenarse aquéllas.

(1) Diez días de observación.

(2) Ley de 19 de Septiembre de 1896, art. 2.^o

2.^a En cuanto á las aves de recreo, está demostrado que á su importación en mal estado de salud han sido debidas algunas epidemias de psittacosis.

3.^a La malignidad de este padecimiento, cuyo síndrome lo ha hecho confundir con la pneumonía infecciosa, justifica el que se adopten medidas profilácticas en nuestras costas y fronteras con las expediciones de aves vivas de recreo, sobre todo con algunas trepadoras de Cuvier, ó más bien prensoras (*psittacus*), ya que en ellas especialmente se desarrolla la bacteria descubierta por Nocard en 1893.

4.^a Dado el carácter eminentemente infeccioso de la enfermedad producida por este microbio, ó sea de la psittacosis, convendría aplicar á las expediciones de dichas aves el régimen de los diez días de observación prescrito para los ganados.

5.^a Siendo el período de incubación, aunque indeterminado aún, relativamente largo, no ofrece bastantes garantías el simple reconocimiento facultativo sin la cuarentena de observación.

6.^a En todo caso debería hacerse dicho reconocimiento antes de permitir la entrada definitiva de las aves.

7.^a Si no se adoptase siempre y desde luego el reconocimiento veterinario, habría que imponer, al menos, á los funcionarios periciales en el síndrome sospechoso del padecimiento epidémico que pueden presentar las cotorras, loros, etc., para que exigieran indefectiblemente el reconocimiento veterinario y la observación cuarentenaria, siempre que el ave, hallándose como estúpida y somnolienta, sin apetito y con diarrea, adopte la actitud tan característica (Descazals), que se señala por la inmovilidad en forma de bola, con las plumas erizadas y las alas caídas.

8.^a Debe tenerse en cuenta que la bacteria de Nocard no es sólo patógena para el género *psittacus*, sino que también lo es para ciertas aves de consumo, como la gallina y la paloma, para los lepóridos y para algunos otros roedores (*mus, cavia*) de pequeña talla.

Y 9.^a A fin de que nadie ignore las medidas profilácticas de índole privada con respecto á la psittacosis, debe obligarse al comercio á exhibir unas instrucciones en los establecimientos ó puestos de venta, dictadas por las Academias de Medicina y demás corporaciones competentes.

MOCIÓN (1)

IX Congreso internacional de Higiene y Demografía. — Clase 1.^a, sección 2.^a, Profilaxis de las enfermedades infecciosas.

Los que suscriben, en vista de las conclusiones establecidas por el

(1) Acuerdo propuesto por los Doctores Kraus, de Viena, y Leming, de

Dr. Alabern en la comunicación leída ayer ante esta sección sobre *Medidas que deben adoptarse en la importación de ciertas aves como profilaxis de la psittacosis*,

Piden al Congreso ó á la Comisión permanente internacional se sirva acordar un ruego á los Gobiernos de los países civilizados para que las llamadas aves de recreo sean reconocidas á su importación, como las de consumo, por un facultativo Veterinario y sometidas á la cuarentena de los diez días de observación prescrita para los ganados.

Madrid á 16 de Abril de 1898. — (Siguen las firmas.)

REVISTA VETERINARIA EXTRANJERA

SUMARIO: Curioso caso de polidactilia en el caballo. — Reflexiones acerca de una cuenta presentada por un Veterinario. — Gastos á que asciende el litigio de dos caballos. — Dentadura postiza en un perro.

En los periódicos profesionales extranjeros leemos la siguiente descripción de un raro caso de polidactilia en un caballo:

“De la cara interna y del tercio inferior de los metatarsianos anteriores se destaca en cada miembro un dedo suplementario muy desarrollado, de una longitud, por término medio, de 18 centímetros, dividido en dos partes; una superior, de 10 centímetros de longitud, revestida de piel y de pelos, y una terminal, que es un verdadero casco, de largo 8 centímetros y de diámetro de 4 á 5 de iguales medidas, provisto de una corona, una tapa ó muralla y una palma. Este era un dedo completamente aislado del dedo principal.”

—La presentación por un Veterinario de una cuenta de 1.800 francos á un solo cliente es cosa que no se ve todos los días, y yo voy con este motivo á reclamar de mis lectores un poco de atención hacia las reflexiones que el referido caso me sugiere.

Figúrense mis colegas el número de kilómetros que ha debido recorrer el desgraciado Profesor, ya á pie, ora en carroaje, bien á caballo ó en bicicleta para llegar á devengar esta fantástica suma; ó bien, calculen nuestros compañeros, si viven en ciudades, el número de pasos que este Profesor habrá dado, ó las herraduras que habrá puesto más ó menos patológicas, adornadas de protectores, provistas de ranillas artificiales.

Berlín, con los congresistas nacionales señores Rajas, Antiguedad, F. Pollo, García Alonso, etc., y admitido por unanimidad en la sesión del día 16, celebrada bajo la presidencia del sabio higienista español Dr. Rodríguez Méndez.

les, cubiertas de ungüento de Hevid; ó bien, caros colegas, imaginad los rápidos relámpagos que trazaría en el aire su bisturí, su hoja de salvia, manejados con maestría; ó suponed, asimismo, cuál puede ser el número de metros cuadrados de epidermis que habrá cubierto de líneas más ó menos indelebles con las cauterizaciones igneas, con los ungüentos, linimentos, etc., etc. Los más delicados de mis lectores seguramente que se quedarán estoicos ante lo fabuloso de la cuenta expresada, porque en España no ha lugar jamás á la presentación de semejantes honorarios.

— Dos caballos en litigio, de un valor, por término medio, de 350 francos, fueron depositados en casa de Mr. Wanko hasta la resolución del proceso. Al cabo de cuatro meses aquél presentó la cuenta de los gastos de la pensión, cuenta que no fué aceptada, de donde surgió un segundo proceso entre el posadero y el propietario de los caballos.

En este último proceso, que duró tres años, se concedió al demandante 622 florines, unos 1.200 francos, por la alimentación de los dos caballos durante cuatro meses. El demandado apeló y el expediente se remitió de nuevo por su verdadero conducto; *dilín, dilán, dilón*, como decía Rabelais. Este segundo proceso duró dos años, que con los tres del primero hacen cinco años la duración de ambos juicios, durante los cuales los caballos en litigio siguieron siempre en reclusión en la posada de Mr. Wankon. En esta época (Diciembre de 1897) este último reclamó ya 10.000 francos para resarcirse de los gastos de alimentación de los dos caballos, y el proceso dura siempre y los caballos *siguen siempre comiendo*.

— En Lóndres se ha visto un perro con su correspondiente dentadura artificial completa, cual sucede en la especie humana.

Hace pocos meses se leía en todos los periódicos que un Médico de Strittgart había extraído un diente á un león del Parque Real. Celoso, sin duda, de la mencionada operación un afamado dentista de la expresada ciudad de Londres llamado Mr. Mosely, ha realizado una operación más complicada y de seguro más rara.

Construyó con mucho cuidado una dentadura completa para un perro, que respondía al nombre de *Duyvel*. Este perro, que por cierto no es ya joven, había perdido en riñas con otros compañeros suyos todos los incisivos, todos los caninos y casi todos los molares, pues sólo tenía dos de éstos en muy mal estado. Su dueño, viéndole incapaz de tomar ningún alimento sólido, tuvo la idea de hacerle una dentadura especial. Después de haber cloroformizado al animal y de haberle tomado la medida de la mandíbula, Mr. Mosely construyó con la lima los veinticuatro dientes necesarios, los montó sobre platino y después se colocó al perro la expresada dentadura.

Concluida la operación, el perro al principio protestó á su manera contra la dentadura postiza, que le molestaba, pero al cabo de una semana se había perfectamente acostumbrado, y desde esta época *Duyvel* ha recobrado el buen apetito de otro tiempo. Ha figurado en la última Exposición canina de Londres, donde, único en su género, ha obtenido un vivo éxito de curiosidad.

DR. P. M. DE A.

CONGRESO SOBRE LA TUBERCULOSIS

He aquí las conclusiones adoptadas en la sesión de clausura del último Congreso de la tuberculosis celebrado recientemente en París bajo la presidencia del eminente profesor Nocard, de la Escuela de Veterinaria de Alfort.

Considerando que el contagio constituye la causa más importante de la tuberculosis humana, y que los esputos secos y reducidos á polvo son los agentes más eficaces del contagio, este Congreso entiende:

1.º Que en tanto llega la ocasión de que la tuberculosis sea inscrita entre las enfermedades contagiosas de *declaración obligatoria*, todos los sitios abiertos al público estén provistos de escupideras higiénicas y de un cartel bien manifiesto prohibiendo que se escupa fuera de los referidos vasos.

2.º Que los poderes públicos den el ejemplo imponiendo urgentemente esta providencia en todos los locales dependientes de su administración, y sobre todo—y esto es el punto capital de la reforma—en las escuelas y centros de enseñanza de todas categorías.

3.º Que no se manden tuberculosos á los asilos de convalecencia destinados á otras clases de enfermedades.

4.º Que se establezcan asilos especiales y reservados para los niños convalecientes.

5.º Que se instituya un «Comité médico de iniciativa» para la creación de sanatorios populares y gratuitos.

6.º Que por iniciativa particular del cuerpo médico y también del público—siguiendo el ejemplo dado en Francia y en otros países—se procure la instalación del mayor número posible de pequeños sanatorios.

7.º Que el Ministro de Instrucción pública, y la Dirección de Higiene pública en el Ministerio del Interior, estimulen, por medio de una�ociación oficial, los cursos de Higiene que la liga contra la tuberculosis organiza en este momento en cada barrio de París y piensa extender á las demás ciudades francesas.

8.º Que su Comité permanente se dirija oficialmente á la Dirección general de la Exposición de 1900, pidiéndole se interese en favor de la obra profiláctica de la tuberculosis, estudiando, con el Comité, la manera más segura de que los visitantes puedan instruirse respecto á los medios por los cuales se contrae y se evita la tuberculosis.

9.º Que se celebren *reuniones internacionales* periódicas destinadas al estudio de la tuberculosis y principalmente de su profilaxis.

Y 10. Que los Gobiernos cuiden de prevenir ó reprimir el uso fraudulento de la tuberculina aplicada con objeto de disimular la existencia de la tuberculosis en los animales destinados á la venta.

Considerando, además, que los progresos incesantes de la tuberculosis en los bóvidos amenazan gravemente la fortuna y la salud públicas y que el contagio es la única causa verdaderamente eficaz de esos progresos, este Congreso afirma la necesidad urgente de providencias legislativas que prescriban:

- a) La separación de los animales enfermos de los sanos;
- b) La prohibición de vender animales enfermos para fines distintos de la matanza;
- c) La vigilancia de las vaquerías destinadas á la producción de leche para el consumo público, debiendo ser inmediatamente sacrificado todo animal que se encuentre atacado de mamitis tuberculosa;
- d) La esterilización, ó cuando menos la pasteurización de la leche destinada á la producción en gran escala de queso ó manteca, y
- e) La generalización del servicio de inspección de las carnes, de una manera análoga á como funciona en Bélgica desde hace muchos años.

A. MORATILLA Y LA NAVA.

LEGISLACIÓN SANITARIA EXTRANJERA

LEY DEL CÓDIGO RURAL FRANCÉS ⁽¹⁾

Art. 21. Los Alcaldes vigilarán, desde el punto de vista de la salubridad pública el estado de los arroyos, ríos, estanques, pantanos ó masas de agua. Los asuntos relativos á la policía de aguas quedan reglados por las disposiciones de los títulos II y V del libro II del Código rural.

Art. 22. El Alcalde ordenará las medidas convenientes para asegurar el saneamiento público, y si es necesario con el parecer del Consejo municipal, para prescribir la supresión de los pantanos y balsas del municipio situadas en el interior de los pueblos ó en la proximidad de las habitaciones siempre que dichas aguas comprometan la salubridad pública. A falta del Alcalde el Prefecto puede, de acuerdo con el Consejo de higiene, y después de una información de *commode et incommodo*, decidir la supresión inmediata de estas balsas ó prescribir, á cuenta del pueblo los trabajos reconocidos como útiles. Los gastos deberán incluirse entre los obligatorios previstos en el art. 136 de la ley de 5 de Abril de 1884.

Art. 23. El Alcalde indicará á los propietarios de balsas ó charcas de agua estancada establecidas en la vecindad de las habitaciones la

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

obligación de suprimirlas, ya ejecutando por sí dichos trabajos, ya tomando las medidas necesarias para suprimir todas las causas de insalubridad. En caso de no obedecer ó de negligencia del propietario, el Alcalde denunciará á la Administración prefectoral el estado de insalubridad mencionado. El Prefecto, después del informe del Consejo de higiene y del servicio hidráulico, puede ordenar la supresión de la balsa peligrosa ó prescribir que los trabajos para ello necesarios sean ejecutados de oficio ó á costa del propietario. El importe de estos gastos será reintegrado como materia de contribuciones directas.

Art. 24. El Prefecto puede prohibir el vaciado de los estanques ú otras masas de agua no corriente en los casos y en los lugares en que esta operación pueda comprometer la salubridad pública.

Art. 25. Queda prohibido el enriado de cáñamo, lino ó cualquiera otra planta textil en los abrevaderos y lavaderos públicos. El Prefecto puede reglamentar ó prohibir el enriamiento de las plantas textiles en las aguas corrientes y en las estancadas. Esta prohibición no puede disponerse sino después de oír al Consejo de higiene y salubridad públicas. Las albercas agrícolas, es decir, las exclusivamente reservadas para el uso de los cultivadores, no están como las albercas industriales, sujetas á las prescripciones de los decretos ne 15 de Octubre de 1810 y 31 de Diciembre de 1866, relativos á los establecimientos insalubres. En todo caso el Prefecto puede ordenar, á petición del Consejo municipal ó de los propietarios vecinos, la supresión de toda alberca establecida en la proximidad de las habitaciones y cuya insalubridad esté justificada.

El Alcalde puede señalar por una orden los sitios donde las albercas públicas hayan de establecerse, así como la distancia que ha de haber en los sitios de los emplazamientos destinados á secarse las plantas textiles después del enriado.

Art. 26. El Presidente de la República puede, por decreto dado en la forma de los reglamentos de administración pública, prohibir los cultivos que puedan ser nocivos á la higiene y á la salubridad públicas, ó de no autorizarlos sino en condiciones determinadas.

Art. 27. La carne de los animales muertos de una enfermedad, cualquiera que esta sea, no puede ser vendida ni entregada al consumo. Todo propietario de un animal muerto de enfermedad no contagiosa está obligado, ya á hacerlo transportar en las veinticuatro horas siguientes á un taller ó tienda de destrucción regularmente autorizado, ya en el mismo tiempo de destruirle por un procedimiento químico ó por combustión, ya de hacerle enterrar en una fosa situada, á ser posible, á 100 metros de las habitaciones y de tal suerte que el cadáver sea cubierto con una capa de tierra que tenga por lo menos un metro de espesor. Queda prohibido arrojar los animales muertos á los bosques, en los ríos, en los pantanos, balsas ó en las carreteras, caminos y muladares, y de enterrarlos en las caballerizas, establos, etc., en las calles lindando con las habitaciones ó en la proximidad de los pozos, de las fuentes y abrevaderos públicos.

Art. 28. El Alcalde hará entregar á un establecimiento de descañizar regularmente autorizado ó mandará sepultar ó destruir por un procedimiento químico ó por combustión todo animal encontrado muerto en el territorio de su municipalidad y cuyo propietario, después de doce horas, sea ó resulte desconocido.

SEGUNDA SECCIÓN.—POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES

Art. 29. Las enfermedades reputadas contagiosas y que darán lugar á la declaración y á la aplicación de las medidas de policía sanitaria, son las siguientes:

- La rabia en todas las especies animales;
- La peste bovina en todas las especies de rumiantes;
- La peripneumonía contagiosa, el carbunco enfisematoso ó sintomático y la tuberculosis en la especie bovina;
- La viruela y la sarna en las especies ovina y caprina;
- La fiebre aftosa en las especies bovina, ovina, caprina y porcina;
- El muermo y el lamparón, *dourina* (1) en el ganado caballar, asnal y sus cruzamientos;
- La fiebre carbuncosa ó *mal del bazo* en las especies equina, bovina, ovina y caprina;
- El *rouget* ó *mal rojo* y la pneumoenteritis infecciosa en la especie porcina.

Art. 30. Un decreto del Presidente de la República, dado de acuerdo con el Ministro de Agricultura después del informe del Consejo consultivo de epizootias, podrá adicionar á la nomenclatura de las enfermedades reputadas como contagiosas en cada una de las especies de animales enunciadas anteriormente, todas las demás enfermedades contagiosas expresadas ó no que entrañen un carácter peligroso. Las medidas de policía sanitaria podrán ser aplicadas, por un decreto dado en la misma forma, á los animales de otras especies que las anteriormente designadas.

(Continuará.)



CRÓNICAS

Vacantes.—Se halla la plaza de Veterinario Inspector de carnes de la villa de Sarrabezúa, con el sueldo anual de 75 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de dicha villa en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de 26 Agosto de 1898.

—Se encuentra, asimismo, vacante la plaza de Veterinario municipal del Valle de Cuartango (Alava), con la dotación anual de 100 pesetas por la titular ó inspección de carnes, y 80 fanegas de trigo y 35 de cebada por las igualas de la asistencia facultativa del ganado. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de treinta días. Sendadiano (Alava), 29 de Agosto de 1898.—*El Alcalde, PEDRO MEN-DIGUREN.*

—También estará vacante desde el 29 del presente mes la plaza de

(1) Enfermedad del coito.—DR. M. DE A.

Veterinario de Cereceda (Guadalajara), cuya plaza deberá solicitarse de dicha Alcaldía hasta el 15 del corriente. La dotación de esta vacante se ignora.

Premio al mérito.—En la *Feria-Concurso Agrícola de Barcelona*, que acaba de cerrarse, se ha concedido á las obras de nuestro muy querido maestro é ilustre colaborador de esta Revista el ilustrísimo Sr. D. Pedro Martínez de Anguiano *medalla de plata*.

Como si fueren nuestros, nos envanecemos con los incesantes honores que á granel y casi continuamente recoge por sus concienzudas obras el sabio Doctor Anguiano, á quien una vez más enviamos con el consiguiente entusiasmo nuestra más viva y sincera enhorabuena.

Que sea enhorabuena.—Nuestro muy querido amigo y compañero D. Esteban Saucedo de la Fuente ha contraído matrimonio el 3 del actual, en Piedrahita, con la distinguida señorita doña Ceferina Baquerro Méndez.

Deseamos eterna luna de miel á los recién casados.

Pez monstruo.—En la almadraba de Rosas ha sido pescado un *solraig* extraordinario que pesaba la friolera de 30 quintales y media unos 23 palmos de largo. El hígado de dicho pescado ha llenado cuatro grandes cestos, habiéndosele encontrado además en el vientre un atún, gran número de huesos de carnero y una gruesa espina de delfín. Dicho pescado, según parece, ha sido comprado por un vecino de Figueras por 10 pesetas, el cual piensa exhibirlo al público.

Pensamientos de Suárez de la Escosura.—La serpiente busca también su sol y para descubrirle se arrastra.

—La ignorancia es como la serpiente, levántase, pero en espiral.

—Cuando juzgues suba el corazón á tu lengua.

—Toda gloria debe consistir en el honor de haberla merecido.

—La brújula de los deseos arrastra implacable y fatalmente la embarcación al escollo de un mar de culpas.

Mercados pecuarios y demografía sanitaria.—*Castellón*.—El estado de la ganadería en esta comarca es satisfactorio, pues no se tiene noticia de que exista ninguna enfermedad de carácter epidémico.

Ciudad Real.—En la feria celebrada en Almagro se han hecho bastantes transacciones de ganado caballar y mular. La enfermedad variólica se ha contenido.

Toledo.—El ganado de carne con tendencia al alza. Ha habido gran animación en la compra de muletas, ganado que antes se traía de Francia. Se espera que la próxima feria de Illescas se vea muy concurrida.

Soria.—La ganadería en estado satisfactorio, habiéndose levantado el acantonamiento que por la enfermedad variólica sufrían los ganados lanares de Romanillos de Medinaceli, que del reconocimiento practicado han resultado sanos.

Villada (Palencia).—El último mercado de ganados celebrado en esta población se vió bastante concurrido, vendiéndose 18 reses vacunas para degollar á los precios de 11 y 12,50 pesetas arroba de peso en vivo, según clase.

Oviedo.—En los mercados de reses vacunas se han resentido los precios por la mayor oferta, pues son muchos los ganaderos que se ven obligados á vender por carecer de pastos, pues los prados están completamente secos.

Logroño.—Continúa la enfermedad glosopeda en el ganado lanar de Fuenmayor y Cenicero, y se ha presentado la sarna en el cabrío de Camporobín.

Albacete.—El mercado de ganados con escasa animación y con precios sostenidos. Empiezan á escasear los pastos y rastrojeras.

Burgos.—Se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de esta provincia, habiéndose adoptado las oportunas medidas de aislamiento. La prolongada sequía ha hecho desaparecer algunos abrevaderos. Hay bastante demanda de henos y paja.

Cáceres.—La ganadería se resiente cada día más por el malísimo estado en que se encuentran los campos.

Cádiz.—El precio de la carne en vivo continúa siendo de 12 á 14 pesetas los 10 kilos de vaca y 9 pesetas el carnero y macho.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 24 de Agosto último se concede la *cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo*, por el comportamiento observado en los hechos de armas de la campaña cubana hasta el 31 de Octubre de 1897, al Veterinario primero D. José Alloza Solá; por otra de 25 de dicho mes se concede el reemplazo para Morón al de igual clase D. Julio Martínez Gavilanes; por otra de 26 del referido mes se dispone sean alta definitiva en la Península y entren en turno de colocación cuando les corresponda el Veterinario mayor D. Alejo Brates Felipe, los primeros D. Manuel Rúa Puchol y D. Pedro Castilla Rivas, el segundo D. Juan Díaz García y los terceros D. Anastasio Bustos Gutiérrez y D. Germán Gonzalo Arias, y por otra de 3 del actual se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los Veterinarios terceros D. Ignacio Oñate Dimas, D. Ernesto López Moretón, D. Antonio Tutor Vázquez y D. Ricardo Muñoz Sebastián.

Exámenes.—El día 15 del corriente empezarán los exámenes extraordinarios en las Escuelas de Veterinaria.

Libros nuevos.—Hemos recibido los cuadernos 19 al 23 inclusives, de la *Química biológica aplicada á la higiene y á la patología humanas*, del Dr. Ardieta, y que en Barcelona edita la importante casa de D. Manuel Soler. Esta interesante obra, que recomendamos á nuestros lectores, se publica al precio de una peseta el cuaderno, Paseo de San Juan, número 152, de la expresada población.